

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

Sala de lo Contencioso-Administrativo MADRID

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Marcelino Martínez Cortés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto originario del Ministerio de Agricultura, de fecha 4 de diciembre de 1975, a propuesta del IMOPA, recaída en expediente IBM-57-74V, y contra el desestimatorio del recurso administrativo de fecha 13 de enero de 1976, del propio Ministro de Agricultura, sobre sanción de multa, decomiso y apercibimiento de suspensión en el ejercicio de la industria, por infracción de la Ley 25/1970; recurso al que ha correspondido el número 40.766 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario.—7.210-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Bristol — Myers Company» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1977, por el que se concede la marca número 718.806, denominada «Cefalipex», a favor de «Farma-Lepori, Sociedad Anónima», con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 782 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Secretario.—12.576-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por «Empresa Nacional de Petróleo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita del recurso de repo-

sición interpuesto el 31 de agosto de 1977 ante el Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca internacional, número 419.179, «IR», gráfica, y contra la resolución de 14 de abril de 1977, objeto de la reposición; pleito al que ha correspondido el número 788 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 23 de septiembre de 1978.—El Secretario.—12.577-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 447 de 1978, por don Alfredo Gallego Manrique contra desestimación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de León, de 29 de julio de 1977, que impuso al recurrente sanción por supuesta infracción urbanística, consistente en elévarse de una planta más completa y otra parcial en la ciudad de Astorga.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de octubre de 1978.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—12.610-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 451 de 1978, por la Compañía mercantil «Eusebio González y Compañía, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Empleo y Promoción Social de 4 de agosto de 1978, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 31 de enero de 1978, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por don Marcos Angulo López, contra resolución de la Delegación de Trabajo de Salamanca, dictada en expediente número 25/78, sobre petición de

autorización para rescindir sus contratos de trabajo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de octubre de 1978.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—12.611-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 419-77 T, promovido por «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», representado por el Procurador de los Tribunales don Narciso Ranera Cahis, contra la finca hipotecada por don Manuel Ramón Cano Herranz y doña Montserrat Llobet Llobet, y en lo menester contra los mismos, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera la finca cuya descripción es la siguiente:

«Local comercial (tienda décima), está en planta baja. Mide ochenta y seis metros cuadrados. Consta de una dependencia. Linda: al frente, calle Lope de Vega; derecha, señor Lasarca; fondo, patio de luces y departamento número nueve. Le corresponde un coeficiente de dos enteros cincuenta y una centésimas por ciento.»

Inscrita al tomo 658 del archivo, libro 97 de Granollers, folio 157, finca número 8.192 inscripción primera. Registro de la Propiedad de Granollers, y sita en calle Camino Romano y Lope de Vega, de Granollers.

Valorada dicha finca a efectos de la subasta en la cantidad de 800.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de diciembre próximo, a las once horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será el del valor dado a la finca en la escritura de hipoteca, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 del tipo de la primera subasta con la rebaja del 25 por 100, presentando en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

tecaría estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y si no los acepta no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 4 de octubre de 1978.—El Secretario judicial.—11.928-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, en los autos de juicio civil especial de nulidad del registro de modelo de utilidad número 108.073 promovidos por el Procurador don Ramón Barbany Pons, en representación de la Entidad «Zapata Industries Inc.» contra don José María Flo Codina, dictó el proveído que, en su parte necesaria, es como sigue:

«Providencia Juez señor Infante Merlo. Barcelona, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón; y hágase un segundo llamamiento al demandado don José María Flo Codina en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezca, personándose en forma, y conteste la demanda, el término de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido este segundo término sin comparecer, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándole en estrados de este Juzgado las resoluciones que se dicten, a cuyo fin librense edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, ... y significando al demandado que quedan a su disposición en este Juzgado las oportunas copias. Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Infante.—Ante mí, Juan Manuel Torné y García (rubricados).

Y para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma al demandado don José María Flo Codina, a los efectos, fines y término reaccionado, expido el presente que firmo en Barcelona a 19 de octubre de 1978.—El Secretario, Juan M. Torné y García.—11.882-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario reglado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, contra doña María del Carmen Pfaff y Bertrán; por medio del presente se anuncia a la venta en pública subasta, nuevamente por tercera vez, término de veinte días, y precio que se dirá, la finca hipotecada cuya descripción es la siguiente:

«Urbana, situada en el término muni-

cipal de San Baudilio de Llobregat, distrito hipotecario de San Feliú de Llobregat, de extensión superficial de treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis palmos sesenta y cinco décimos, equivalentes a mil ciento ochenta y nueve metros noventa decímetros, en la que se halla edificada una casa torre de planta baja, con cubierta de tejado y otro edificio destinado a garaje irregular, y linda: al frente, Oriente, con la calle de Juan Pfaff, donde ostenta el número dieciséis, antes dos; a la derecha, entrando, Sur, con la carretera que conduce a San Clemente de Llobregat; a la izquierda, Norte con Francisco Aullá y Arsenio Masip, y al fondo, Poniente, con Ricardo Lechuga.»

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, hoy Hospital de Llobregat, al tomo del archivo, libro 110, de San Baudilio, folio 192, finca número 3.246, inscripción decimotercera, siendo extensiva la hipoteca a los bienes que detalla el artículo 111 de la Ley Hipotecaria, las adhesiones y mejoras que se refiere el artículo 110 de la Ley Hipotecaria, las adhesiones y mejoras que se refiere el artículo 110 del propio cuerpo legal y los excesos de cabida que se indican en el artículo 215 del Reglamento Hipotecario.

Precio fijado en la escritura de hipoteca de 7.500.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, a celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, el día 12 de enero próximo, a las diez treinta horas, sin sujeción de tipo; que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador deberá aceptar como bastante la titulación sin poder exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere postura admisible se aprobará el remate y se mandará llevar a efecto, previos los requisitos exigidos en el citado artículo 131 y concordantes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 19 de octubre de 1978 doy fe.—El Magistrado-Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—12.626-E.

BETANZOS

Don Miguel Herrero de Padura, Juez de Primera Instancia accidental de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de don Emilio Abad Rivas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carnoedo, Sada, lugar de La Lamela, se ha incoado expediente para declarar fallecido a su hermano don José Abad Rivas, nacido en 1909, que se marchó de su domicilio en 1929.

Betanzos, 10 de octubre de 1978.—El Juez, Miguel Herrero.—El Secretario.—11.918-C. 1.ª 3-11-1978

Don Miguel Herrero de Padura, Juez de Primera Instancia accidental de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de doña Dolores Sánchez Taracido, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Carnoedo, Sada, se ha incoado expediente para declarar fallecido a su hermano don

Juan Sánchez Taracido, nacido en 1914, que marchó para Brasil hace más de treinta años.

Betanzos, 10 de octubre de 1978.—El Juez Miguel Herrero.—El Secretario.—11.913-C. 1.ª 3-11-1978

Don Miguel Herrero de Padura, Juez de Primera Instancia accidental de Betanzos,

Hace público: Que hoy, a instancia de don Eduardo Fernández Méndez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Betanzos, travesía de Caraña, número 17, se ha incoado expediente para declarar fallecidos a sus hermanos don José Ramón y doña Agustina Fernández Méndez, nacidos en 1898 y 1900, respectivamente, que se marcharon al extranjero hace más de cincuenta años aquél y más de cuarenta ésta.

Betanzos, 10 de octubre de 1978.—El Juez, Miguel Herrero.—El Secretario.—11.919-C. 1.ª 3-11-1978

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, con el número 138/1978 se sigue expediente de quiebra voluntaria, acogida a los beneficios de pobreza, de la «Sociedad Anónima Afar», domiciliada en Bilbao, calle Iturrubide, número 55, representada por el Procurador don Mariano Escolar Martínez, en cuyo expediente con esta fecha, se dictó auto cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Se declara en estado de quiebra en la Entidad mercantil «Afar, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Iturrubide, 55, quedando inhabilitada para administrar sus bienes y teniendo por vencidas las deudas pendientes.

Se nombra Comisario a don Angel Inoziza Elu, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Bilbao, y Depositario a don Vicente de la Quintana Paredes, también Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Bilbao, a los que se comunicará el nombramiento para que comparezcan inmediatamente ante la presencia judicial, a efectos de aceptación y juramento de cargo, y verificado, procedan a la ocupación de los bienes de la quebrada, sus libros, papeles y documentos.

Por ahora, y sin perjuicio de tercero, se retrotraen los efectos de esta quiebra al 8 de marzo del año actual, fecha en que fue presentada la suspensión de pagos por la ahora quebrada.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la citada Empresa quebrada, para lo que se librarán las correspondientes comunicaciones a los señores Administradores de Correos y Telégrafos.

Hágase saber al Comisario que, dentro del término de tres días, a contar de la terminación de la ocupación, forme el estado de acreedores de la quebrada.

Para la ocupación, inventario y depósito de los bienes, se constituirá el Juzgado con los nombrados Comisario y Depositario en el domicilio social de la Empresa, a la mayor brevedad.

Publíquese la parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el diario local «El Correo Español-El Pueblo Vasco»; requiriendo en ellos a las personas que tengan, en su poder algún bien de la pertenencia de la Sociedad para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, previniéndose a quienes adeuden cantidades de la misma para que las entreguen al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago

legítimo.—Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la Provincia y de la Propiedad de Bilbao.

Se decreta la acumulación de este procedimiento universal, de todas las ejecuciones que haya pendientes contra la quebrada, a excepción de la que determina el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, oficiándose al efecto de todos los Juzgados de Primera Instancia de esta capital.

Una vez presente la lista de acreedores, se señalará día para la junta general.

Con testimonio de este auto, fórmese las correspondientes piezas y urgentemente la segunda.

En cuanto al otrosí, por el que se solicita la demanda de pobreza, dedúzcase y dese cuenta para acordar lo procedente.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido, por ante mí, el Secretario que doy fe.—Teodoro Sarmiento Hueso.—Ante mí. (Rubricado). Ante mí.—José Ramón Blanco Fernández. (Rubricado.)»

Dado en Bilbao a 19 de octubre de 1978. El Magistrado-Juez, Teodoro Sarmiento. El Secretario.—12.702-E.

CALAHORRA

Don Carlos Bermúdez Rodríguez Juez de Primera Instancia de Calahorra y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos promovido por don Miguel de Miranda y Mancebo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra, para obtener la de su fallecida tía doña María del Pilar de Miranda Mateo, que murió en Calahorra el 25 de mayo de 1978, en estado de soltera, siendo los únicos interesados en la herencia las personas siguientes: Su hermana de doble vínculo doña María Valvanera de Miranda y Mateo, y los sobrinos carnales don Gaspar y doña María del Pilar Miranda Zulueta y doña María Casilda, don Francisco Javier y don Miguel de Miranda y Mancebo, la primera en una tercera parte, y los sobrinos, por estirpes, en otra tercera parte cada rama.

La interfecta doña María del Pilar de Miranda Mateo falleció sin otorgar testamento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera interesar la herencia, para que comparezcan en este Juzgado, en el plazo de treinta días, a fin de alegar su derecho.

Dado en Calahorra a 29 de septiembre de 1978.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Bermúdez Rodríguez.—El Secretario judicial.—11.882-C.

CARTAGENA

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de doña Juana Rodríguez Chaparro, que se ausentó de su domicilio, en la casa-cuartel de la Guardia Civil de La Unión, el día 27 de abril de 1947, sin que se hayan vuelto a saber noticias de la misma, solicitando dicha declaración su esposo, don José Pozo Martín; efectos artículo 2.042 L. E. C.

Cartagena, 6 de septiembre de 1978.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.311-C. y 2.º 3-11-1978

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don César Alvarez Vázquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración

de fallecimiento de don Arturo Carbón Naveiras, el cual, en el año 1918, se ausentó, marchándose como emigrante a la ciudad de Nueva York, sin que se hubieran tenido noticias de él a partir del año de 1936, habiendo instado dicha declaración su sobrina doña María Piñeiro Carbón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en El Ferrol a 23 de junio de 1978. El Juez, César Alvarez Vázquez.—El Secretario.—11.345-C. y 2.º 3-11-1978

HOSPITALET

Don José Abellán Murcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Hospitalet,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Prudencio Valverde Borja, registrado al número 330/77, seguido a instancia de don Juan Valverde Peñalver, y por el presente se llama a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento del paradero de don Prudencio Valverde Borja, hijo de Juan y de Dolores, nacido en Cabeza de Torres, que desapareció en los primeros meses de 1939 y del que no se han tenido más noticias.

Dado en Hospitalet a 10 de octubre de 1978.—El Juez, José Abellán Murcia.—El Secretario.—12.714-E.

LERIDA

En virtud de providencia dictada con esta misma fecha en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lérida, en los autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados al número 360 de 1975, promovidos por don Juan Subirada Alos, representado por el Procurador don Manuel Martínez Huguet, contra don Francisco Mesalles Escoia, mayor de edad, agricultor, casado, vecino de Torres de Segre, con domicilio en calle La Paja, número 14, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada, que es la siguiente:

«Casa de planta baja y dos pisos, en Torres de Segre y su calle de la Paja, número catorce, cuya superficie no consta, y linda: al frente, con dicha calle; a la espalda, con la calle Nueva, en donde también tiene puerta de entrada; a la izquierda, entrando, casa y corral de Antonio Franch, y a la derecha, con la de Miquel Miquel.»

Inscrita la hipoteca al tomo 618 del archivo, libro 18 del Ayuntamiento de Torres de Segre, folio 176, finca 664, inscripción 8.ª, en fecha 27 de junio de 1973.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1, sito en avenida Caudillo, 13 (Palacio de Justicia), el día 7 de diciembre próximo, a las doce horas, en las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas setenta y cinco mil (575.000) pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lérida a 4 de octubre de 1978. El Magistrado-Juez, Ramón Avello.—El Secretario judicial, Miguel Gil.—6.220-3.

LUARCA

Don Juan Manuel Carbajales Díaz, Juez de Distrito de Castropol y accidental de Primera Instancia de Luarca y su partido judicial,

Por el Presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 202/78, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Ramón María Suárez González, también conocido por Ramón, que nació en Buenavista-Tapia de Casariego, en este partido, el día 26 de septiembre de 1896, hijo de Lorenzo y Josefa, que se marchó a Buenos Aires, República Argentina, hace unos cincuenta y cinco años aproximadamente, en estado de soltero, sin que a partir del año 1925 se haya tenido noticia alguna de él.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Estado Civil.

Dado en Luarca a 11 de octubre de 1978. El Juez, Juan Manuel Carbajales Díaz.—El Secretario.—6.257-3.

1.º 3-11-1978

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, se ha admitido a trámite el expediente —registrado con el número 1.035 de 1978—, promovido por la Procuradora señora de los Santos, en nombre de doña María Antonia Lázaro Mosquera, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Enrique Ciudad Andrés, hijo de Juan José y de Patrocinio, natural de Haro (Logroño), donde nació el día 29 de octubre de 1924, de estado casado con dicha solicitante, y que tuvo su último domicilio en Madrid, avenida Nuestra Señora de Valvanera, 108; dándose conocimiento de dicha incoación y que según se manifiesta la última noticia que se tuvo del presunto causante ha sido desde Bondo en junio de 1967 (Congo), donde se encontraba cumpliendo un contrato con el Gobierno de dicha nación.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», diario «Informaciones» y por Radio Nacional de España por dos veces con un intervalo de quince días, a 5 de julio de 1978.—El Juez.—El Secretario.—11.383-C.

y 2.º 3-11-1978

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.307/1978, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra la Entidad «Menabra, S. A. Inmobiliaria», sobre reclamación de crédito hipotecario; en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar las fincas que se dirán a pública subasta, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada una de ellas y por lotes separados.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 27 de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada una de las fincas que se dirán.

2.ª Que no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos.

3.ª Que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dichos tipos, para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que salen a subasta

1.ª «Primera.—Finca número treinta y ocho mil trescientos quince: Urbana, local número uno, o bajo izquierda, o sea, local comercial número uno de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles Prolongación de Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número uno del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior, a la que tiene su frente; por la derecha, al Oeste, con el cuarto de calderas del edificio; por la izquierda, al Este, con el muro lateral extremo, y por el fondo, al Sur, con la calle interior de acceso de peatones, a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 167, inscripción primera.

2.ª «Segunda.—Finca número treinta y ocho mil trescientos diecisiete: Urbana. Local comercial número dos, o bajo derecha, de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles de Prolongación de Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número uno del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior a la que tiene frente; por la derecha, al Oeste, con la casa número dos; por la izquierda, al Este, con el cuarto de calderas del edificio; al fondo, al Sur, con la calle interior, de acceso de peatones, a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 169, inscripción primera.

3.ª «Trece. — Finca número treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve: Urbana. Local comercial número uno, o bajo izquierda, de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles Prolongación Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número dos del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial

y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior, a la que tiene su frente; por la derecha, al Oeste, con el cuarto de calderas del edificio; por la izquierda, al Este, con la casa número uno; al fondo, al Sur, con la calle interior de acceso de peatones, a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 191, inscripción primera.

4.ª «Catorce.—Finca número treinta y ocho mil trescientos cuarenta y uno: Urbana. Local comercial número dos, o bajo derecha, de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles Prolongación Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número dos del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior, a la que tiene su frente; por la derecha, al Oeste, con la casa número tres; por la izquierda, al Este, con el cuarto de calderas del edificio; al fondo, al Sur, con la calle interior de acceso de peatones a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 193, inscripción primera.

5.ª «Veinticinco.—Finca número treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres: Urbana. Local comercial número uno, o bajo izquierda, de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles Prolongación Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número tres del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior a la que tiene su frente; por la derecha, al Oeste, con el cuarto de calderas del edificio; por la izquierda, al Este, con la casa número dos; por el fondo, al Sur, con la calle interior de acceso de peatones a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total de edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 215, inscripción primera.

6.ª «Veintiséis.—Finca número treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco: Urbana. Local comercial número dos, o bajo derecha, de la casa situada en esta capital, barrio de Vallecas, en el solar enclavado entre las calles Prolongación Arroyo del Olivar y avenida de Palomeras, que está señalada con el número tres del plano de parcelación de la finca matriz. Está situado en la planta baja del edificio y consta de planta comercial y aseó. Tiene una superficie de cincuenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con calzada de acceso rodado interior, a la que tiene su frente; por la derecha, al Oeste, con el muro lateral extremo; por la izquierda, al Este, con el cuarto de calderas del edificio; por el fondo, al Sur con la calle interior de acceso

de peatones, a la que tiene un hueco. Le corresponde en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes una participación de ocho enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 551, Sección 1.ª, de Vallecas, folio 217, inscripción primera.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1978.—El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez.—El Secretario, P. J. M.—11.892-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 767 de 1978-H, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Inmobiliaria Acorme, S. A.», en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, lo siguiente:

«Piso tercero, letra A, situado en la planta tercera, sin contar la baja ni la de sótano, del edificio sito en Madrid, Carabanchel Alto, en la calle de Frambuesa, por donde le corresponde el número dos de orden. Ocupa una superficie construida de ochenta y seis metros treinta y seis decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseó, cocina y dos pequeñas terrazas. Linda: Por la derecha, entrando, piso letra B, de su misma planta; izquierda, plaza de la Emperatriz; al frente, hueco y rellano de la escalera, hueco de patio y herederos de Antonio Prieto, y por el fondo, calle de su situación. Cuota: Se le asigna una cuota, en relación con el valor total del inmueble, de cinco coma treinta y cinco por ciento.»

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 15, de esta capital, al tomo 411, folio 119, finca número 30.042, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, tercera planta, se ha señalado el día 6 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca sale a subasta por el precio de 600.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, al menos, del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, Antonio Martínez.—El Secretario.—11.891-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.320/1977, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra la Sociedad «Edificaciones Oropesa, S. A.», propietaria de la finca hipotecada, piso bajo, letra B, bloque 12 de «Edificaciones Oropesa», calle del Gallo, Vicálvaro, hoy Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de la finca hipotecada cuya descripción es como sigue:

«Piso bajo, letra B, correspondiente al bloque 12 de «Edificaciones Oropesa» sito en calle del Gallo, Vicálvaro, hoy Madrid. Linda este piso: por su frente, con pasillo del portal y con piso «A»; derecha, entrando, con piso «C»; izquierda, con piso «A» y con finca matriz, a la que tiene terraza; fondo, con finca matriz a la que tiene balcón corrido. Se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, estar-comedor, cocina y baño. Su superficie es de 55 metros cuadrados, aproximadamente. Cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de 4,90 por 100.»

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 1.564, libro 862, Vicálvaro, folio 187, finca número 66.273, inscripción primera, y la hipoteca, a los mismos tomo, libro, folio y número de la finca, inscripción segunda.»

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de diciembre del corriente año, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el de 220.472 pesetas pactado en la escritura de hipoteca, haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado, o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo indicado, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, Ernesto González.—El Secretario.—11.889-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de Madrid, en autos ejecutivos número 584 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de «Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes, con la rebaja del 25 por 100:

«Piso sexto, letra C, del bloque B, que forma parte en la manzana número 36 del polígono «Parque Nuevo», de Zarzalema, en Leganés. Mide 72 metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: derecha, entrando, con vivienda letra D de igual piso; izquierda, entrando, y fondo, con los vientos de terreno no edificable, y frente, con rellano de acceso, hueco del ascensor y vientos de terreno no edificable. Su cuota de participación en la comunidad de propietarios es de 2,60 por 100.»

Se haya inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 2.929 de Leganés, folio 139, finca número 40.560, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en la calle María de Molina, número 42, 4.ª, se ha señalado el día 15 de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 1.213.200 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los bienes que se subastan se encuentran inscritos a nombre de don José Ovidio Lois Arosa.

4.ª Que los títulos de propiedad del piso en cuestión se encuentran suplidos por certificación del Registro y están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1978. El Juez.—El Secretario.—11.877-C.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este referido Juzgado, con el número 1.413 de 1977 y promovido por la Compañía mercantil denominada «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima» representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra «Inmobiliaria Bonaire, S. A.», la que no ha podido ser emplazada ni en el domicilio que como de la misma se señaló en la demanda inicial, calle de Serrano, número 23, octava planta, de esta capital, ni tampoco en la calle de Goya, número 15, 5.ª, que es el que como de la demandada referida consta en el Registro Mercantil, según lo manifestado por la representación de la demandante, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de 5.930.037,50 pesetas, en los que por providencia del día de hoy, como consecuencia de lo anteriormente consignado y a tenor de lo solicitado por la representación de la referida Entidad demandante, se ha acordado publicar el presente a fin de conferir traslado de la demanda a la respectiva Entidad demandada «Inmobiliaria Bonaire, S. A.», emplazándole para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1978.—El Magistrado-Juez, Virgilio Martín.—El Secretario.—11.896-C.

MATARO

Por medio del presente, y a los efectos legales oportunos, se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Mataró, y con el número 405/1977, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Vives Bisquert nacido en Jávea (Alicante), el día 11 de marzo de 1890, hijo de Jaime y de Bartolomea, contrajo matrimonio el

día 5 de septiembre de 1925, en Ceuta, con doña Ana María León León, de cuyo matrimonio nacieron y viven en la actualidad tres hijos, llamados Jaime, Juana y Luis, cuyo señor desapareció en el mes de septiembre de 1936, en Vivien, en el frente de Huesca, sin que a pesar de las averiguaciones practicadas se haya vuelto a tener noticia alguna desde tal fecha —según manifiesta la solicitante en este expediente, su esposa, doña Ana María León León— (que goza de los beneficios de pobreza).

Dado en Mataró a 6 de octubre de 1978. El Secretario.—12.668-E. 1.ª 3-11-1978

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Don Fernando Salinas Molina, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de San Feliú de Llobregat y su partido,

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra necesaria de la Sociedad mercantil «Coll Brossa, S. A.», se dictó auto de fecha 15 de junio de 1978, ahora devenido firme, por el que se aprobó el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada el día 30 de marzo de 1978, que es del tenor literal siguiente:

Convenio

que presenta «Coll Brossa, S. A.», en el juicio universal de quiebra de la misma al objeto de que sea aceptada y votado por los acreedores.

Primero.—Reconocimiento de débitos.

«Coll Brossa, S. A.», reconoce adeudar y pagará la totalidad de su pasivo que se desprende de la lista de acreedores adjunta al dictamen presentado por la Intervención judicial en el expediente de suspensión de pagos de la misma, previo al presente juicio universal de quiebra, que tramita el Juzgado de Primera Instancia de San Feliú de Llobregat.

Aunque la mencionada lista de acreedores, por el momento procesal en que nos encontramos, no tiene carácter definitivo, a efectos del presente convenio los acreedores que lo suscriben se comprometen a aceptarla, renunciando a su impugnación y debiendo servir de base para la liquidación de sus créditos en la forma que se establece en párrafos siguientes.

Segundo.—Proposición de crédito.

A petición de «Coll Brossa, S. A.», y para facilitar la resolución de este juicio universal, su socio y acreedor «La Salvadora, S. A.», accede graciosamente a posponer de su mayor crédito la cantidad de 32.127.746,62 pesetas (treinta y dos millones ciento veintisiete mil setecientas cuarenta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos), que cobrará solamente cuando haya sido cancelado todo el rescate pasivo sujeto a este convenio.

Por su parte, los restantes acreedores de «Coll Brossa, S. A.», admiten como definitivo el resto del crédito de «La Salvadora, S. A.», contra «Coll Brossa, Sociedad Anónima», que asciende a la suma de 103.330.710,84 pesetas (ciento tres millones trescientas treinta mil setecientas diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos), por cuya cuantía participará en los resultados de la liquidación de la Entidad deudora, con la excepción de determinados bienes inmuebles de esta última, cuyo producto se distribuirá en la forma prevista en el apartado c) de la base tercera.

Tercero.—Forma de pago.

«Coll Brossa, S. A.», desde este momento pone a disposición de todos sus acreedores sujetos a este convenio la totalidad de sus bienes, acciones y derechos, a fin de que los mismos, bien mediante su realización, administración, explotación del

negocio, venta global o parcial, o bajo cualquier forma de disposición o uso, que expresamente se encomienda a la Comisión de acreedores que se designará, lleven a cabo, con el producto que obtengan, los pagos correspondientes, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Deberán satisfacerse en primer lugar las costas judiciales y honorarios ocasionados a los acreedores como consecuencia del juicio universal de quiebra instado por parte de ellos.

b) De forma especial y expresa «Coll Brossa, S. A.», afecta al pago específico de sus acreedores comunes los siguientes bienes, que, en principio, no afectan a la normal actividad de su negocio:

1. Inmueble sito en la calle Batalla del Salado, número 1, de Madrid-2; nave industrial sita en Fuenlabrada, carretera Villaviciosa a Pinto, kilómetro 18,000, lugar denominado «La Roca», Madrid-3; finca de Colmenar Viejo, carretera de Madrid a Burgos, polígono industrial denominado «Tres Cantos» (Madrid); cuatro acciones de «Arrendadora Inmobiliaria Batalla del Salado, S. A.», propietaria del inmueble sito en la calle Batalla del Salado, número 1, de Madrid.

«Coll Brossa, S. A.», declara formalmente que estos bienes se hallan totalmente libres de cargas y ocupantes, vacuos y expeditos, a disposición de la Comisión de acreedores, sin ninguna traba, compromiso ni vínculo alguno, y que las acciones de la Sociedad «Inmobiliaria Batalla del Salado, S. A.», le pertenecen en su totalidad, estando representado su activo exclusivamente por el inmueble sito en la calle Batalla del Salado, número 1, de Madrid, y siendo prácticamente nulo su pasivo social.

c) Sobre los bienes específicamente descritos en el apartado b) anterior y deducidos los gastos y pagos que la Comisión de acreedores estime conveniente efectuar de manera preferente, el remanente que deba repartirse entre los acreedores comunes se dividirá en dos porcentajes; en cuanto al veinte por ciento (20 por 100) exclusivamente, se aplicará a cuenta del crédito ostentado por «La Salvadora, S. A.», en tanto que el restante ochenta por ciento (80 por 100) se repartirá a prorrata entre los acreedores comunes.

Cuarto.—Comisión de acreedores.

«Coll Brossa, S. A.», y todos los acreedores conceden su más amplia representación en este asunto a la Comisión de acreedores que seguidamente se designará y mandato expreso para procurar el cumplimiento del presente convenio, en la forma más amplia y que mejor convenga a sus intereses.

a) Designación.

Don Juan Magrí Barrera.
«La Salvadora, S. A.»
«Papelera dell Leizarán, S. A.»
«Celupal, S. A.»
«José Calvet, S. A.»

Las Entidades jurídicas deberán designar a la persona física que deba representarlas en el seno de dicha Comisión.

b) Sustituciones.

En cualquier momento, cualquiera de los miembros designados de la Comisión podrá sustituir a la persona que debe representarle en el seno de la misma.

En caso de renuncia o cese de cualquiera de sus miembros, los restantes sustituirán su vacante por los siguientes acreedores y por el orden que se indica:

«Papelera Tolosana, S. A.»
«Clariana del Palacio, S. A.»
«Papelera del Norte, S. A.»

Las cuales sustituirá al cesado en cuanto sea llamado.

c) Funcionamiento.

La expresada Comisión de acreedores fijará, al tiempo de su constitución e inicio de sus funciones, que será inmediatamente después de la aprobación del presente convenio, su régimen interior de funcionamiento. Decidirá sus asuntos por mayoría simple de sus miembros y deberá llevar un libro de actas, a cargo del que se designe Secretario, en que se refleje sus actuaciones.

e) Facultades y funciones.

Además de las que queden plasmadas en otros apartados de este convenio y de las que en términos generales se desprenden de su espíritu, las facultades de la Comisión serán amplísimas, y a títulos enunciativos y no limitativos valga enumerar las siguientes:

I. Las de administración de los negocios de la deudora, en su sentido más amplio, tanto en el orden exterior como en su aspecto interno.

II. Las de disposición de cualquier bien de «Coll Brossa, S. A.», en su sentido más amplio, para poder respecto a los mismos y libremente realizar, disponer, enajenar, gravar, transferir en cualquier forma, total o parcialmente, etc.

f) Documentación y poderes.

«Coll Brossa, S. A.», así como sus administradores hasta la fecha, se obligan a presentar a la Comisión de acreedores toda la asistencia que ésta les requiera, así como colaborar eficazmente en la marcha del negocio y en el desarrollo del presente convenio. Asimismo se obligan a suscribir y facilitar cuanta documentación sea precisa para el desarrollo del mismo y, en especial, escritura pública de poder a favor de la referida Comisión, de acuerdo con el contenido pactado en el presente y según mandato irrevocable por hacer del presente vínculo contractual.

g) Delegación de facultades.

La Comisión de acreedores podrá delegar total o parcialmente las facultades recibidas en la o las personas que libremente elija, pudiendo revocar o sustituir dicha delegación en cualquier momento y en la forma, circunstancias o requisitos que estime oportunos.

h) Remuneración.

Todos los gastos que se devenguen con motivo de la actuación de la expresada Comisión serán a cargo de la masa. Independientemente, la Comisión de acreedores percibirá conjuntamente y como premio a su gestión un importe anual equivalente al tres por ciento (3 por 100) del pasivo, que podrá ser satisfecho adelantadamente en cada ejercicio por fracciones o dietas.

Quinto.—Futuros suministros.

Los acreedores que lo deseen podrán seguir suministrando a crédito sus productos a «Coll Brossa, S. A.», en la medida y circunstancias pedidas por la misma.

Los acreedores que así lo efectuaren, al margen de la preferencia de sus créditos causados con tales suministros posteriores al convenio, podrán incrementar el importe de sus facturas respectivas con una cantidad equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del montante de las mismas, que percibirán a cuenta de los créditos sujetos al presente convenio.

Sexto.—Incumplimiento.

En caso de que por parte de «Coll Brossa, S. A.», se incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas y previstas en este convenio, la Comisión de acreedores designada dará cuenta inme-

diatamente al Juzgado conecedor del juicio universal de quiebra a fin de que se prosiga dicho procedimiento en todas sus vertientes.

Séptimo.—Reserva de acciones.

Los acreedores hacen expresa reserva y quedan efectivamente a salvo cuantas acciones pudieran ostentar contra terceras personas, bienes intervinientes en sus títulos de crédito, bien por razones de garantía o aval que pudieran ostentar.

Se declara expresamente que «La Salvadora, S. A.», queda al margen de cualquier reclamación que pudiera serle hecha por acreedores de «Coll Brossa, Sociedad Anónima», con la sola excepción de obligaciones o garantías prestadas en títulos de créditos o en cualquier otra forma fehaciente, pues la buena disposición de aquella Sociedad ha quedado demostrada con la posesión parcial de su crédito y aceptación del procedimiento de liquidación pactado para las instalaciones de Madrid, a lo que legalmente no hubiera podido ser obligada.

Por tanto, la reserva de acciones que se recoge en el párrafo primero de esta base no podrá ser nunca dirigida contra «La Salvadora, S. A.», por los acreedores que aprobaran este convenio.

Octavo.—Aprobado y firme que sea este convenio, «Coll Brossa, S. A.», podrá reanudar las actividades comerciales propias de su negocio y objeto social según decisión de la Comisión designada, que podrá también proceder a la liquidación de todo o parte de su patrimonio.

Noveno.—Con la realización de todos los bienes del activo de «Coll Brossa, Sociedad Anónima», los acreedores se darán por saldados y finiquitados de sus respectivos créditos, haciendo quita de los saldos que, en su caso, dejaran de percibir. No obstante, en el caso de que el total pasivo fuera satisfecho con la administración o explotación de dichos bienes o del negocio de «Coll Brossa, Sociedad Anónima», revertirán los bienes a favor de dicha Sociedad.

Décimo.—Los acreedores, por los datos y referencias que tienen del juicio universal de quiebra, manifiestan su convencimiento de que en la misma no ha existido ninguna fraudulencia ni culpabilidad por parte de los socios o legales representantes de «Coll Brossa, S. A.».

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dado en San Feliú de Llobregat a 25 de octubre de 1978.—El Juez.—El Secretario. 6.370-16.

JUZGADOS DE DISTRITO

OCAÑA

Por la presente, se cita a la denunciada Lucy Ellen Arnot, mayor de edad, casada, hija de Ernest y Beatrice, con domicilio en Mayflower place, Hertingfordbury, Hertford (England), provista de pasaporte número P 357.537, y en la actualidad en ignorado, a fin de que el día 13 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Ocaña (Toledo), sito en plaza Mayor, número 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita con el número 193/78 por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, previniéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga o de que intente valerse, y que si no comparece, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha denunciada y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a 21 de octubre de 1978.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Distrito.—12.860-E.